

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A DISTINTAS AUTORIDADES EDUCATIVAS A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELATIVAS A LA CONSULTA A MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES, MAESTRAS Y MAESTROS, Y PERSONAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA BARRERA FORTOUL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, Laura Barrera Fortoul, diputada de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79 numerales 1 y 2, someten a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece como principio y obligación del Estado, **observar y garantizar el Interés Superior de la Niñez**. Por tratarse de un precepto constitucional, el Estado Mexicano en su conjunto está obligado a observar este principio, a saber:

Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se **velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*¹

II. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que la educación es un derecho de la niñez y que el Estado deberá considerar la opinión de los diversos actores sociales involucrados, entre los que se encuentran las madres, padres, tutores, maestras y maestros; también establece que la educación deberá ser laica y luchar contra la ignorancia y los fanatismos, a saber:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia .

“A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los

planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, **considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación**, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

“II. El **criterio que orientará a esa educación** se basará en los resultados del progreso científico, **luchará contra la ignorancia** y sus efectos, las servidumbres, **los fanatismos** y los prejuicios”.

III. La **Ley General de Educación** establece que se deberán proporcionar libros de texto gratuitos; que la autoridad educativa federal tiene la facultad exclusiva de elaborar, edita y mantener actualizados los libros de texto gratuitos; que la **Secretaría promoverá el funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Escolar en la Educación**, como estancia de consulta colaboración, apoyo e información, en la que estará representadas madres y padres de familia, maestras y maestros, quienes podrán opinar en materia de mejora continua de la Educación; y que las autoridades educativas promoverán la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar en derecho a la educación, como sigue:

“Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

“XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

“Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;

“Artículo 131. Las autoridades educativas podrán promover, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación.

“Artículo 135. La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Escolar en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros. Conocerá el desarrollo y

la evolución del Sistema Educativo Nacional y podrá opinar en materia de mejora continua de la educación”.

IV. La **Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la Educación**, establece el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, mismo que deberá, es un conjunto de actores, instituciones y procesos estructurados y coordinados, que contribuyen a la mejora continua de la educación, dar cumplimiento a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la misma Ley, entre los que se incluyen la consulta y participación de los diversos actores sociales en el proceso educativo.

V. El **Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, faculta a **Dirección General de Materiales Educativos** a elaborar los contenidos de los libros de texto gratuitos y a mantenerlos actualizados, a partir de los planes de estudio, sus principios rectores y objetivos. Es, por tanto esta dirección la responsable de que los libros de texto se apeguen a las condiciones y características establecidas en la propia Ley, como sigue:

“Artículo 23. La Dirección General de Materiales Educativos tiene las atribuciones siguientes:

“I. Elaborar los contenidos, mantener actualizados, editar e innovar los libros de texto gratuitos, a partir de los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria publicados, y en el caso de la educación inicial, a partir de sus principios rectores y objetivos; así como autorizar a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos su impresión y distribución”.

VI. El **Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública**, establece que corresponde a la Dirección General de Desarrollo Curricular llevar a cabo las consultas a madres, padres, tutores, maestras, maestros y personal administrativo a fin de lograr la mejora continua de la currícula y los materiales educativos, como sigue:

*“Artículo 22. La **Dirección General de Desarrollo Curricular** tiene las atribuciones siguientes:*

*XII. Recabar y analizar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la información sobre la vigencia, contenidos y congruencia con los principios rectores y objetivos de la educación inicial, los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria y secundaria y los servicios de educación especial, a través de sondeos de opinión y otros **mecanismos de consulta entre madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, personal con funciones de dirección en las escuelas, instituciones educativas, así como entre aquellos sectores involucrados en la educación.***

VII. Las autoridades educativas han anunciado la elaboración de los libros de texto gratuito que comenzarán a utilizarse en los primeros grados de primaria y secundaria, mismos que

empezarán a distribuirse para el ciclo escolar 2023-2024; empero, estos nuevos materiales no han sido sometidos a la consideración de las madres, padres, tutores, maestras, maestros y personal directivo. Igualmente, no se tiene noticia o convocatoria alguna relacionada con la consulta que debe llevarse a cabo para garantizar que el contenido de los libros de texto cumplan con los criterios establecidos en la fracción segunda del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en lo que refiere al combate a la ignorancia y los fanatismos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Educación, de la Dirección General de Materiales Educativos y de la Dirección General de Desarrollo Curricular, así como al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la consulta a madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, personal con funciones de dirección en las escuelas e instituciones educativas, para la elaboración y actualización de los libros de texto gratuito de la educación preescolar, primaria y secundaria y los servicios de educación especial.

Nota:

1. H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4o, párrafo noveno.

Dado en el salón de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, a 28 de marzo de 2023.

Diputada Laura Barrera Fortoul (rúbrica)